

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/EBM/CRL

**MODIFICA BASES ESPECIALES DEL CONCURSO
"CHILOÉ REDUCE EN TU ESTABLECIMIENTO
EDUCACIONAL" DEL FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2024, EN LO QUE SE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0292

SANTIAGO, 21 MAR 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 13, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.006, de 22 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Especiales del XXVII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Chiloé Reduce en tu Establecimiento Educacional", rectificadas por la Resolución Exenta N° 41, de 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1.007, de 22 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores del Concurso Extraordinario del XXVII Fondo de Protección Ambiental año 2024: "Chiloé Reduce en tu Establecimiento Educacional"; la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 3.970/2024, de 2024; el Memorandum N° 129/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.006, de 22 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases

Especiales del XXVII concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Chiloé Reduce en tu Establecimiento Educacional", las cuales fueron rectificadas mediante la Resolución Exenta N° 41, de 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

2.- Que, de conformidad al punto 2.3. de las referidas Bases Especiales, denominado "Marco Normativo del Concurso", éstas podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio web fondos.mma.gob.cl, o en el sitio mma.gob.cl, considerándose un plazo prudencial para que las personas interesadas puedan conocer y adecuar sus postulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente podrá modificar la calendarización del concurso en cualquiera de sus etapas, además de las fechas asociadas a la ejecución del proyecto, mediante resolución fundada publicada en el sitio web fondos.mma.gob.cl.

3.- Que, el objeto principal del concurso, convocado por el Fondo de Protección Ambiental es apoyar en la elaboración o actualización de planes de prevención y de manejo de residuos sólidos en los establecimientos educacionales de la Provincia de Chiloé e implementar acciones priorizadas, basadas en el modelo propuesto por el SNCAE, que permitan promover un proceso educativo ambiental permanente, tanto en las dependencias de tales establecimientos, como en la comunidad educativa.

4.- Que, conforme al punto 2.5. de las referidas Bases Especiales, cada Organización Adjudicada tiene como fecha límite para poder realizar la subsanación respecto de los documentos entregados para poder acceder a la elaboración de contratos por parte de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, hasta el día 22 de marzo del 2024.

5.- Que, asimismo, el calendario del concurso estableció un plazo fatal a las Organizaciones Adjudicadas para acceder a la firma del contrato, siendo dicho término, el día 12 de abril de 2024.

6.- Que, todas las Organizaciones Adjudicadas conforme a la Resolución Exenta N° 46, de 18 de enero de 2024, entregaron dentro de plazo la documentación requerida para que las mismas pudieran acceder a la firma de contrato, conforme a lo establecido en los puntos 2.5 y 8 de las Bases Especiales.

7.- Que, dentro de los requisitos exigidos a las Organizaciones Adjudicadas conforme al punto 8.1 de las referidas Bases Especiales, se encuentra la obligación de entregar un "Certificado de Vigencia y Antigüedad, u otro documento que acredite la apertura de una Cuenta Vista y/o Corriente a nombre de la Organización, que contenga: Tipo de Cuenta, Número de Cuenta, Nombre y RUT de la Organización, activa en cualquier Banco Comercial. Este documento debe estar actualizado al menos a la fecha de adjudicación del Proyecto".

8.- Que, varias Organizaciones Adjudicadas, si bien, dieron cumplimiento a la entrega de tal documentación, en las mismas se encontraron errores, o de su lectura, no se pudo obtener toda la información requerida para tal requisito, por lo que, y conforme al punto 8. de las Bases Especiales, permite abrir un período de subsanación en la forma establecida en el punto 2.5 de las Bases Especiales, referida al Calendario del Concurso.

9.- Que, habiéndose abierto un período para subsanar los documentos objetados, el cual, concluye el día 22 de marzo de 2024, las Organizaciones Adjudicadas no podrán hacer entrega de los documentos antes señalados, en atención a que, para el caso de la entrega de los antecedentes bancarios exigidos por las Bases, las firmas, visaciones y gestiones asociadas a los mismos, dependen en gran medida de la voluntad y acción de terceros ajenos a las Organizaciones Adjudicadas, circunstancia que afecta los tiempos y plazos que éstas tienen para lograr la recopilación y entrega de los antecedentes para la firma de contrato dentro del plazo definido.

10.- Que, ante estas circunstancias, resulta de interés para los fines propios del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Chiloé Reduce en tu Establecimiento Educacional", que se disponga de un nuevo plazo, más amplio, a fin de lograr que las Organizaciones Adjudicadas, efectivamente puedan entregar la documentación objetada, subsanada, y a su vez, contar con un plazo prudencial para suscribir el contrato.

11.- Que, en este escenario, se requiere modificar el plazo establecido en el punto 2.5. de las Bases Especiales respecto a la "Subsanación documental para la elaboración de contratos en Seremi" y "Firma de Contratos", debiendo disponerse de uno nuevo que contenga el plazo para que las Organizaciones Adjudicadas puedan presentar sus antecedentes bancarios subsanados, como también, considerar un término prudente para que las Organizaciones Adjudicadas puedan suscribir los respectivos contratos para la ejecución del proyecto adjudicado.

12.- Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, se procede modificar el plazo para la "Subsanación documental para la elaboración de contratos en Seremi" y para la "Firma de Contrato", bajo los términos señalados a continuación.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** el punto 2.5 de las Bases Especiales del Concurso "Chiloé Reduce en tu Establecimiento Educacional", del Fondo de Protección Ambiental 2024, denominado "Calendario del Concurso", en lo que respecta a la Etapa de "Subsanación documental para la elaboración de contratos en Seremi" y para la "Firma de Contrato", conforme a los términos que se señalan a continuación:

En el cuadro del cronograma establecido en el punto 2.5 de las Bases Administrativas, denominado "Calendario del Concurso", del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: "Chiloé Reduce en tu Establecimiento Educacional", en las Etapas de "Subsanación documental para la elaboración de contratos en Seremi" y "Firma de Contrato", actualmente se señala:

ETAPA	FECHAS
Subsanación documental para la elaboración de contratos en Seremi	Hasta el 22 de marzo de 2024
Firma de Contratos	Hasta el 12 de abril de 2024

Debiendo, con la modificación realizada, señalar:

ETAPA	FECHAS
Subsanación documental para la elaboración de contratos en Seremi	Hasta el 12 de abril de 2024
Firma de Contratos	Hasta el 26 de abril de 2024

2- **MANTÉNGASE** vigente lo aprobado por las Resoluciones Exentas N° 1.006 y N° 1.007, ambas, de 2023, de la Subsecretaría del Medio

Ambiente, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3.- DIFÚNDASE vía correo electrónico registrado en el portal fondos.gob.cl, a la Organización Adjudicadas que se encuentre trabajando en la recopilación y entrega de antecedentes necesarios para suscribir el contrato.

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y póngase en conocimiento de todos los interesados mediante su publicación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DIFÚNDASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~FDS~~/LDP/AME/RAM/PHN/JRV/MMV

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo